

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 119

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2012-8276 *Notificación de sentencia 267/2012 en procedimiento de despidos/ceses en general 163/2012.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000163/2012 a instancia de doña Elena Canales Echaure frente a "Angalex, S. L.", y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 21 de mayo de 2012, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña Elena Canales Echaure contra "Angalex, S. L.", siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido protagonizado por la demandante y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita a la demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnice con la cantidad de 7.786,80 euros, con abono en todo caso de los salarios de tramitación desde el 27 de enero de 2012 hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón de 64,89 euros al día.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 34 0163 12, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Angalex, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de junio de 2012.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2012/8276

CVE-2012-8276